



Libertad y Orden

**República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Expediente número: 70001 33 33 001 2014 00287 00
Ejecutante: CARMEN ELISA TORRES DE GONZALEZ
Ejecutado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
Proceso: EJECUTIVO

AUTO

Advierte el Despacho que dentro del presente proceso el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 12 de agosto de 2015, decidió declarar inadmisibile por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante en contra del auto del 23 de junio de 2015 mediante el cual se negó el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante.

De otra parte, se advierte que en el presente proceso mediante auto de fecha 20 de agosto de 2015,¹ se señaló fecha para Audiencia de Inicial el día 9 de octubre de 2015, sin embargo la misma no se pudo llevar a cabo debido al cierre del Despacho autorizado mediante Acuerdo PSA-CSJS No. 037 de fecha 29 de septiembre de 2015, prorrogado mediante Acuerdo PSA-CSJS N° 040 de fecha 13 de octubre de 2015, dictados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, y teniendo en cuenta que la semana del 19 al 23 de octubre de 2015 las salas de audiencias no habían sido acondicionadas para su funcionamiento por cuestiones técnicas, no fue posible realizar ni programar audiencias en el mes de octubre del presente año.

Por lo que se hace necesario reprogramar nueva fecha para la celebración de la Audiencia Inicial la cual se realizará el dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 3:30 P.M.

¹ Ver folio 147 al 150 del exp.

Al haberse acompañado poder² con la formalidades de ley, se le reconoce personería para actuar al doctor Fredy de Jesús Paniagua Gómez, como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

1º.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 12 de agosto de 2015, mediante la cual se decidió declarar inadmisibles por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante, en contra del auto del 23 de junio de 2015 mediante el cual se negó el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante.

2º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015), a las 3:30 P.M., asistan a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

3º.- Se advierte a los correspondientes interesados - demandantes apoderados y representante de la entidad demandada que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de imposición de multas y las demás consecuencias señaladas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

4º.- Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la conciliación en la audiencia de que trata el artículo 372 numeral 6 del C.G.P., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo con la parte demandante. El acta de reunión de dicho comité será requerido en el desarrollo de la precitada audiencia.

² Ver folio 158 del exp.

5º.- Se reconoce personería para actuar como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, al doctor **Fredy de Jesús Paniagua Gómez**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 18.002.739 y T.P N°. 102275 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido que obra a folio 159 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ